

## INFORME

### **TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 124/2000, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Con fecha 6 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución de esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administración por la que disponía la apertura del trámite de información pública, por espacio de 20 días, en relación con el proyecto de decreto citado en el encabezado, con la mención de que el texto del proyecto se encontraría disponible, para su consulta y alegaciones por parte de los interesados, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración Regional.

Transcurrido el plazo otorgado para tal fin, se ha presentado un único escrito de alegaciones, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Graja de Iniesta (Cuenca), con el contenido que se indica a continuación:

*Afirma “no estar de acuerdo con la modificación que se pretende al decreto 124/2000, en cuanto se refiere a la supresión de estar empadronado al menos un año”, ya que el reglamento por el que se rige el registro de parejas de hecho de dicho municipio incluye como condición indispensable para poder formar una pareja de hecho el que, al menos, uno de los dos componentes están empadronados como mínimo un año en la localidad, para así evitar uniones falsas, ya que “lo único que pretenden es un beneficio económico o documental, para alguno de ellos”.*

Con respecto a las alegaciones que se acaban de exponer, es preciso aclarar que no entra dentro del objeto de la iniciativa normativa que ahora se tramita, el eliminar de la regulación contenida en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, la exigencia de periodo de convivencia y empadronamiento previo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para poder inscribirse en el Registro de Parejas de Castilla-La Mancha, entre



otras cosas, porque esta exigencia ya quedó suprimida hace ya casi cuatro años con la aprobación del Decreto 26 de junio de 2018, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de junio de 2018, núm. 124), y ello, con arreglo a la consideración de su preámbulo de que *“la jurisprudencia constitucional ha declarado que la regulación normativa de un periodo de convivencia para tener por constituida una pareja de hecho constituye una exigencia que no se adecúa al ordenamiento constitucional, por responder a un modelo imperativo, bien alejado del régimen dispositivo que resulta acorde a las características de las uniones de hecho, y a las exigencias del libre desarrollo de la personalidad recogido en el artículo 10.1 de la Constitución”*.

En consecuencia, las alegaciones planteadas por el representante de este Ayuntamiento no afectan al objeto del proyecto de modificación del Decreto 124/2000, de 11 de julio, ahora en curso, por lo que deben ser desestimadas.

EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: José Miguel Camacho Sánchez

